

Ayuntamiento de Almàssera

Edicto del Ayuntamiento de Almàssera sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bases que rigen la concesión para la obtención de la tarjeta de transporte en Metro de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana destinadas a pensionistas y personas mayores de 65 años.

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las bases que rigen la concesión para la obtención de la tarjeta de transporte en Metro de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana destinadas a pensionistas y personas mayores de 65 años, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2017, por no haberse producido alegaciones durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 195, de fecha 10-X-2017, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público el texto íntegro, que es el siguiente:

BASES QUE REGIRAN LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA OBTENCION DE LA TARJETA DE TRANSPORTE EN METRO DE FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA DESTINADAS A PENSIONISTAS Y PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS COBREN O NO PENSIÓN.

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO

El objeto de la regulación prevista en las presentes bases es la concesión de ayudas a pensionistas y personas mayores de 65 años, para la obtención de la Tarjeta Bonometro, que permite utilizar, sin sobrecoste, el transporte público ferroviario que presta Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, mediante convenio anual.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el municipio de Almàssera en el momento de la solicitud, y con un periodo mínimo de doce meses anteriores a la misma.
2. Tener 65 años cumplidos en el periodo fijado de presentación de solicitudes, sean o no perceptores de pensión.
3. Tener una edad inferior a los 65 años, pero que justifiquen ser pensionistas por los siguientes conceptos:

- Jubilación, Viudedad, Orfandad, Invalidez, Prestación Familiar por Hijo Discapacitado a Cargo igual o superior al 65%, Pensionistas de Jubilación o Invalidez no Contributiva.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La documentación requerida para formalizar la solicitud será:

1. Modelo de solicitud facilitado por el Ayuntamiento (Modelo anexo)
2. Fotocopia del DNI
3. Foto actual tamaño carnet. Solo para solicitantes de nueva expedición
4. Justificante de abono del importe según tarifa que le corresponda a excepción del siguiente colectivo, que será **TOTALMENTE GRATUITO**:

- Personas que vivan solas y cobren la pensión no contributiva o una pensión inferior a los 500 € mensuales
- Perceptores de la Prestación Familiar por Hijo Discapacitado a Cargo igual o superior al 65%.

Esta misma solicitud sirve de documento de ingreso y carta de pago.

5. Justificante de la pensión que cobran.
- Las personas pensionistas deben justificar que son o no perceptores de pensión, presentando certificado oficial positivo o negativo del importe de la pensión que cobran de: Jubilación, Invalidez, Viudedad, Orfandad, Prestación Familiar por Hijo Discapacitado a Cargo igual o superior al 65%, o Pensión No Contributiva de Jubilación o Invalidez, mediante la carta de Revalorización de pensión correspondiente al año en curso, que la Seguridad Social envía anualmente a todos los pensionistas a principio de año. (No se admite certificado del Banco).

• En caso de no tenerlo, pueden pedirlo en la Delegación de la Seguridad Social, C/ Pintor Vilar, 1 de Valencia, (parada tranvía "Pont de Fusta") o al Organismo oficial correspondiente donde cobren su pensión.

Todas las solicitudes que cumplan con los requisitos arriba expuestos, serán atendidas siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

CUARTA.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN:

1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las estas Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. El Ayuntamiento consultará de oficio que el solicitante está empadronado en Almàssera 1 año en el momento de presentar la solicitud, así como si vive solo o es cónyuge de otro pensionista.
2. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.
3. Presentar junto a la instancia el justificante del abono del importe establecido, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.
4. La concesión del carnet estará condicionada, en todo caso, al examen por el Ayuntamiento de la solicitud presentada. (En caso de denegación se procederá, en su caso, a la devolución del importe abonado).
5. El Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almàssera es el responsable de la instrucción del procedimiento y comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

En caso contrario, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos de la Cláusula sexta de la misma norma.

6. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

QUINTA.- ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el responsable del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almàssera. La propuesta provisional formulada por el órgano instructor, se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Resueltas las mismas, se formulará la propuesta de adjudicación definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

La supervisión de la evaluación técnica de cada solicitud corresponderá a la Comisión de Valoración Municipal, que estará formada por los siguientes miembros:

___ Presidenta: La Concejala de Bienestar Social, que actuará como representante del Ayuntamiento.

___ Vocales:

-La trabajadora social del Departamento de Bienestar Social,

-La auxiliar administrativa adjunta al Departamento de Bienestar Social,

que llevarán a cabo todas las actividades de instrucción y valoración de la solicitud.

SEXTA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de adjudicación definitiva, emitida por el Departamento de Servicios Sociales, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La adjudicación definitiva se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados. Notificada la propuesta definitiva de concesión de ayuda, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de 1 mes a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La concesión de estas ayudas no son incompatibles con otras ayudas que otorgue este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- CUANTÍA Y ABONO DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda dependerá de los criterios establecidos en estas bases, y teniendo en cuenta la situación socio-económica de la unidad familiar, así como el crédito máximo presupuestario disponible.

Dicho crédito para el año 2017, es de 10.500 €, en la aplicación presupuestaria 231/480.00.

Las cuantías serán las siguientes

TARIFAS BONO METRO ANUAL 2017

TARIFAS:

- 1) Pensionista hasta 900 € Renovación: 62,86 €
Nueva expedición: 64,86
- 2) Pensionista de más de 900 € Renovación: 84,58 €
Nueva expedición: 86,58
- 3) Mayor de 65 años sin pensión Renovación: 62,86 €
y cónyuge con pensión hasta 900 € Nueva expedición: 64,86
- 4) Mayores de 65 años sin pensión Renovación: 84,58 €
y cónyuge con pensión de más de 900 € Nueva expedición: 86,58
- 5) Pensionistas de Pensión de Invalidez o Jubilación no Contributiva que vivan solas, y perceptores del SOVI. TOTALMENTE GRATUITO
- 6) Perceptores de la Prestación Familiar por Hijo Discapacitado a Cargo con una discapacidad igual o superior al 65%. TOTALMENTE GRATUITO

OCTAVO.- PAGO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

La aceptación de la ayuda conlleva necesariamente la cesión del crédito a favor de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, de tal manera que será ésta la que reciba el importe.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL BONO METRO

1. El Bonometro tendrá una validez de un año, y podrá ser usado durante el citado periodo en la zona tarifaria "ABCD".
2. El carnet será personal e intransferible y deberá mostrarse junto al DNI a cualquier agente ferroviario que lo solicite durante el recorrido
3. La entrega se llevará a cabo siguiendo el orden alfabético de los apellidos de los solicitantes, en el lugar, días y horas que se hará público con antelación por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- (art. 70).

Almàssera, 30 de agosto de 2017.—La concejal de Servicios Sociales.

SOLICITUD BONO METRO ANUAL 2017/2018

DATOS PERSONALES:

1er.Apellido: _____ 2º.Apellido: _____
Nombre: _____ D.N.I.: _____
Calle _____
Fecha de nacimiento _____ Telf _____
Municipio _____ C.P _____ Tel. _____

PERFIL DEL SOLICITANTE:

Pensionista hasta 900 € mes Pensionista de más de 900 € mes
Mayor 65 años sin pensión y cónyuge con pensión hasta 900 € mes
Mayor de 65 años sin pensión y cónyuge con pensión + 900 €
PNC que vivan solos PF hijo discapacitado a cargo = o+ 65%
EXPONE:

Que soy conocedor del convenio suscrito entre Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Almàssera, para el fomento entre los pensionistas del uso del transporte público ferroviario, mediante la expedición de un carnet que les permita viajar sin coste adicional por la zona ABCD, y reuniendo los requisitos exigidos,

SOLICITA:

Que tras la presentación de la documentación exigida, ser beneficiario/a del convenio y a los mismos efectos facultar al Ayuntamiento de Almàssera, para que ceda mis datos personales a F.G. V, para que pueda expedir la citada tarjeta.

Almàssera, ____ de _____ de 2017

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

4. Estar empadronados en el municipio de Almàssera en el momento de la solicitud, y con un periodo mínimo de doce meses anteriores a la misma.
5. Tener 65 años cumplidos en el periodo fijado de presentación de solicitudes, sean o no perceptores de pensión.
6. Tener una edad inferior a los 65 años, pero que justifiquen ser pensionistas por los siguientes conceptos:
• Jubilación, Viudedad, Orfandad, Invalidez, Prestación Familiar por Hijo Discapacitado a Cargo igual o superior al 65%, Pensionistas de Jubilación o Invalidez no Contributiva.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La documentación requerida para formalizar la solicitud será:

7. Modelo de solicitud facilitado por el Ayuntamiento
8. Fotocopia del DNI
9. Foto actual tamaño carnet. Solo para solicitantes de nueva expedición
10. Justificante de abono del importe según tarifa que le corresponda a excepción del siguiente colectivo, que será TOTALMENTE GRATUITO:
• Personas que vivan solas y cobren la pensión no contributiva o una pensión inferior a los 500 € mensuales
• Perceptores de la Prestación Familiar por Hijo Discapacitado a Cargo igual o superior al 65%.
11. Justificante de la pensión que cobran.
• Mediante la carta de Revalorización de pensión correspondiente al año en curso, que la Seguridad Social envía anualmente a todos los pensionistas a principio de año. (No se admite certificado del Banco).
• En caso de no tenerlo, pueden pedirlo en la Delegación de la Seguridad Social, C/ Pintor Vilar, 1 de Valencia, (parada tranvía "Pont de Fusta") o al Organismo oficial correspondiente donde cobren su pensión.

Almàssera, 27 de noviembre de 2017.—El alcalde-presidente, Ramón Puchades Bort.